



AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-018/2023.

PARTE PROMOVENTE: Partido Acción Nacional.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de diciembre del dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, artículos 302, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354, párrafo primero, y 360, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite la demanda presentada por la Parte Recurrente.

SEGUNDO. Se **admiten y desahogan** por sus propias y especiales características, las pruebas presuncional e instrumental de actuaciones, ofrecidas en el escrito de demanda de la Parte Apelante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Electoral del Estado.

TERCERO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar, **se cierra la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente.



NOTIFIQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL